



Tema	Problemática	Propuesta
TEMA MARCO 1: Contrataciones Abiertas/CompraNet		
Sistema CompraNet	<p>CompraNet es un medio de registro de hitos específicos para el proceso de contratación pública, una vez que la entidad contratante ha decidido llevar a cabo el proceso de convocatoria para contratación pública y publicidad de documentos relacionados. Sin embargo, no es un sistema integral de flujo (<i>workflow</i>), por lo que es impráctico para conocer la evolución integral de una contratación pública al no tener en su alcance los proyectos a contratar, desde su etapa de planeación.</p> <p>Aunado a lo anterior, actualmente las dependencias y entidades contratantes carecen de una profesionalización y formalización de sus procesos de compras, toda vez que se limitan a dar cumplimiento a la normatividad vigente pues de otro modo, puede significar una sanción. No obstante, no están alineados a las capacidades de los mercados interesados en venderle a gobierno.</p>	<p>Que CompraNet se transforme en un sistema estructurado de tal forma que guíe el proceso de principio a fin y que obligue a fin de que las empresas del mercado puedan irse preparando y estar listos para los reducidos tiempos de contratación.</p> <p>Sin duda, esto implicará no solamente una adecuación al funcionamiento de CompraNet, sino una profesionalización de los procesos de contratación de las dependencias y entidades gubernamentales.</p> <p>Hacer más fácil el seguimiento de las solicitudes.</p>

Tema	Problemática	Propuesta
	<p>Por otro lado, el sistema en ocasiones no permite llevar un seguimiento puntual de las solicitudes de las áreas.</p> <p>No se tiene un expediente o antecedentes completos de los Proyectos de Contratación, resultados de Estudios de Mercado ni contratos vigentes o vencidos, son pocas las entidades que suben la información completa.</p>	<p>Es necesario que se tenga todo el expediente de las contrataciones en Compranet, de manera completa y clara.</p>
<p>Tiempos para subir las ofertas, documentos técnicos y recibir notificaciones inherentes al proceso.</p>	<p>Los Tiempos y plazos no son razonables para preparar una licitación.</p> <p>Las notificaciones deberían realizarse en horas y días hábiles de la administración pública</p> <p>Se debe hacer referencia en el Reglamento al cumplimiento de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para el tema de los plazos.</p> <p>La gran cantidad de documentación que se solicita hace que los tiempos sean más cortos y uso innecesario de papel en la presentación de propuestas presenciales.</p>	<p>Los plazos para armar una licitación deben condicionarse al tamaño del servicio que se va a prestar.</p> <p>La interpretación de los plazos no debe quedar al arbitrio del funcionario en turno.</p> <p>La publicación de bases así como las respuestas de junta de aclaraciones y notificaciones propias del proceso de licitación deben hacerse en horas hábiles de la administración pública y respetando los tiempos que marca la Ley de Adquisiciones, con el fin de asegurar que las dependencias no se vean presionadas o justifiquen por eso Adjudicaciones Directas.</p> <p>Todos los posibles proveedores deberán formar parte de un padrón único, que</p>

Tema	Problemática	Propuesta
		<p>previamente contenga toda la información y documentos legales de cada empresa, para que en los procesos de licitación no sea necesario el envío nuevamente de la documentación a cada dependencia.</p>
<p>Respuestas a las preguntas en la Junta de Aclaraciones</p>	<p>Falta de una motivación adecuada de las respuestas que se da a las solicitudes de aclaraciones.</p> <p>Algunas dependencias tienden a contestar mediante la frase “apéguese a las bases”. Ello genera incertidumbre en los ofertantes, dejando a la suerte una interpretación unilateral que puede terminar perjudicando la propuesta de la empresa oferente.</p>	<p>Que los entes públicos fundamenten y motiven adecuadamente las respuestas a las solicitudes de aclaraciones, evitando generalidades que no promueven la transparencia y que en muchas ocasiones dirigen los concursos a un solo participante.</p> <p>Brindar mayor capacitación a los funcionarios para que cuenten con la capacidad técnica de responder a las aclaraciones que les someten.</p> <p>Es necesario que el área usuaria sea quién dé respuesta a las juntas de aclaraciones, ya que es la persona que va hacer uso del bien o servicio, así como dar opciones o razón clara, precisa y fundamentada del por qué no puede haber cambios en las solicitudes de los posibles proveedores.</p> <p>Haciendo uso de la tecnología se pueden realizar las juntas de aclaraciones a través de Compranet en vivo con el fin de que los</p>



Tema	Problemática	Propuesta
		posibles proveedores que asistan a la junta puedan aclarar todas sus dudas.
TEMA MARCO 2: Investigación de Mercado		
Fortalecimiento de la investigación de mercado.	<p>La etapa de investigación de mercados es una etapa que para la entidad contratante tiene la mayor relevancia en el sentido de lograr las cotizaciones necesarias a fin de poder solicitar y obtener la suficiencia presupuestal correspondiente.</p> <p>Difícilmente, una investigación de mercados está orientada para que la dependencia se allegue de información y conocimientos de las mejores prácticas y opciones de contratación que pueda haber en el mercado.</p>	<p>La etapa de investigación de mercados debería ser el principal catalizador para que los distintos mercados ofertores de productos o servicios al gobierno, estén alertas de aquellas compras y/o proyectos que el gobierno pretende lanzar.</p> <p>De tal suerte, la investigación de mercados debería tener un primer filtro en el monto (ej. Mayores a 10 mdp) en los cuales las dependencias o entidades contratantes tuvieran que hacer una convocatoria (RFI: Request For Information) para presentar abiertamente su necesidad y no necesariamente términos de referencia muy elaborados.</p> <p>De esta forma, el mercado podría proponer las distintas opciones al gobierno y éste – no especialista – armar entonces los términos de referencia correspondientes.</p> <p>La investigación de mercados debería ser una fuente de alerta para los mercados y no así, una etapa que obligue a los interesados a invertir tiempo valioso en la preparación de grandes documentos que</p>

Tema	Problemática	Propuesta
		<p>no son utilizados para concurso y que en muchas ocasiones son objeto de piratería industrial.</p> <p>La etapa de investigación de mercados debería definir un nivel de publicidad de lo que se presenta por los interesados, a fin de lograr un “piso parejo” en el mercado.</p> <p>Asimismo, en pro de la transparencia, la investigación de mercados debería arrojar un precio mínimo y máximo público para que el mercado esté en conocimiento de su posición y pueda trabajar en mejorar sus condiciones de competencia. La suficiencia (techo) presupuestal debería ser público desde el inicio del proceso y así se evitarían propuestas inviables desde origen.</p> <p>Los estudios de mercado deberán ser públicos al concluir cualquier proceso de licitación/adjudicación directa, con la finalidad de mostrar transparencia en las ofertas.</p> <p>Para proteger el mercado y la libre competencia, los precios del estudio de mercado deberán manifestarse como aproximados y tener una vigencia de máximo 10 días, ya que las dependencias públicas buscan de alguna forma obligar a</p>

Tema	Problemática	Propuesta
	<p>Actualmente, la investigación de mercado no especifica los alcances reales del trabajo a realizar, por lo que el precio es subjetivo.</p> <p>Los tiempos de respuesta para la investigación de mercado son muy cortos para definir un precio adecuado.</p> <p>No en todos los casos se utiliza CompraNet para la investigación de mercados.</p>	<p>las empresas a cumplir con montos, cuando entre la solicitud del estudio de mercado y la licitación pasa un tiempo prolongado</p> <p>Permitir juntas abiertas con los proveedores para delimitar bien los alcances y estar en condiciones de establecer un precio adecuado.</p> <p>Realizar talleres de trabajo (workshops) con los proveedores para definir actividades a realizar y, con base en ello, definir tiempos, recursos financieros, personal y por ende, el precio.</p> <p>Definir mascarillas de requerimiento de información accesible y específica que permita al proveedor requerir lo suficiente en respuestas de SI/NO, PRECIO, etc, de conformidad con la ley para el estudio de mercado, lejos de subir un archivo electrónico, por ejemplo, preguntar en forma de secciones, como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información del Proveedor. 2. Propuesta Técnica. 3. Propuesta Económica.
Estudio previo de Empresas Ofertantes.	Bajo el sistema actual, en una licitación participan todas las empresas de un ramo,	Que el ente contratante haga una pre-selección exhaustiva de las empresas más

Tema	Problemática	Propuesta
	<p>sin embargo, no hay una evaluación previa de las empresas participantes valoradas por su capacidad técnica para el servicio o bien específico que se va prestar o suministrar. Ello conlleva a que el que otorga el mejor precio (aunque sus condiciones técnicas no sean las idóneas) es el que logra la adjudicación del contrato.</p>	<p>capacitadas o en las mismas condiciones técnicas y luego sean éstas las que pujen en la competencia por precio, pero ya a sabiendas que todas están participando en igualdad de condiciones técnicas.</p> <p>Contar con antecedentes del cumplimiento de los contratos para asegurar que los posibles proveedores cuentan con capacidad técnica para otorgar un buen servicio.</p>
<p>TEMA MARCO 3: Contrataciones Consolidadas y Contratos Marco</p>		
<p>Publicidad y Transparencia</p>	<p>Las contrataciones consolidadas son un buen medio para lograr mejores condiciones de precio para el gobierno y reducir la cantidad de procesos de compra</p> <p>Los contratos marco son una extraordinaria referencia para que el gobierno pueda establecer y relativamente controlar la variabilidad de la oferta de productos y servicios, así como los precios del mercado que se ofertan al sector público. Además, son un facilitador para evitar procesos licitatorios con el solo hecho de haber pasado el filtro previo para</p>	<p>Debería existir un mayor control sobre los contratos existentes en las entidades factibles de lograr procesos de consolidación, de modo que sea obligatorio que siempre que haya una similitud importante entre los productos/servicios a contratar con aquellos que ya se encuentren contratados por otra dependencia –se utilice el precio del contrato del primero, como una referencia al segundo concurso para incentivar, que si bien no sea obligatoria la consolidación, sí haya una comunicación de precios para beneficio del Estado.</p>

Tema	Problemática	Propuesta
	<p>ser considerado parte de un contrato marco.</p> <p>No obstante, existen áreas de oportunidad en la publicidad y transparencia de dichos contratos, particularmente en el renglón de prestación de servicios de consultoría donde es difícil establecer catálogos específicos de tabuladores.</p>	<p>En lo que respecta a contratos marco, sería importante que la autoridad federal compartiera de una forma más evidente y clara aquellos contratos marco existentes, la forma de adhesión y vigencia de los mismos, así como la posibilidad de modificación de los mismos, por condiciones de mercado (ej. Tipo de cambio).</p> <p>Convocatorias para nuestro Contratos Marcos se deben publicar con suficiente tiempo para que todos los posibles Proveedores tengan oportunidad para analizar el Contrato, incluso abrir un periodo de preguntas y respuestas (junta de aclaraciones) para que el Contrato sea lo más claro y transparente para ambas partes.</p> <p>Así mismo, para la celebración de contratos marco se deberá tomar en cuenta a los participantes de cada sector, toda vez que se puede lograr una sinergia Estado-Proveedores, para que sean ofrecidas las mejores condiciones y asegurar el cumplimiento de ambas partes.</p> <p>En los contratos marco, se debe tomar en consideración el apoyo a los proveedores,</p>

Tema	Problemática	Propuesta
		para que sea obligatorio el pago de gastos financieros por parte de las dependencias, ya que, aun contando con sendos oficios de autorización de presupuesto, no pagan en tiempo y forma los servicios prestados.
Interpretación y aplicación de los contratos marco.	Contratos marco que admiten interpretaciones subjetivas por los entes de la administración o se vuelven letra muerta porque no se aplican en tiempo y en forma.	Que los contratos marco sean el sustento para las bases de licitación y que no admitan cambios por interpretación en contrario o a conveniencia del ente que emite las bases.
TEMA MARCO 4: Contrataciones Restringidas o en Adjudicación Directa.		
Definición de tipo de concurso	<p>La definición de un concurso para ser dirigido hacia una AD o ITP es facultativo de funcionarios y está reglamentado en la normatividad aplicable. No obstante, además de ello, debería existir una capacidad de réplica del mercado hacia dicha definición en el sentido de transparencia, para que sea el mercado que le hable al funcionario y le de los elementos reales para decidir si efectivamente es conveniente la AD o la ITP.</p> <p>En ocasiones es dudoso para el mercado que la decisión de proceder a una AD o ITP sea la correcta o para el caso de las segundas (ITP) la constitución del grupo</p>	<p>Que además del filtro formal de montos de actuación al cual las dependencias deben ceñirse, así como la flexibilidad normada de dictar unilateralmente que un concurso sea una AD o ITP con responsabilidad absoluta de funcionario definido (ej. Oficial Mayor), las dependencias o entidades contratantes tuviesen la obligación de consulta al mercado de sus elementos de decisión para hacer la AD o la ITP correspondiente, esperando que el mercado avale dicha decisión o sea el mismo que le indique una mejor forma de contratación.</p> <p>Asegurarse que se cumple con el filtro formal de montos.</p>

Tema	Problemática	Propuesta
	de empresas a las cuales se restringe el concurso.	La posibilidad de poder consultar los Estudios de Mercado que realizaron las dependencias para poder definir a los posibles proveedores invitados a una ITP o el proveedor que fue Adjudicado Directamente para asegurar que se cumple con las mejores condiciones en el mercado.
Modificaciones a contratos	<p>Se hacen cambios en el contrato o pedido que se adjudica de forma directa, en relación con lo especificado en las cotizaciones. Es decir, la entidad cambia o agrega condiciones que no estaban señaladas en la cotización.</p> <p>Esto sucede muchas veces debido a que no se envía una solicitud formal de cotización con los requerimientos. El cliente, en muchos casos, no quiere hacer las adecuaciones. O existen discrepancias importantes entre lo cotizado y lo que indica el contrato.</p> <p>En la mayoría de los casos, las dependencias usan modelos de contrato que no van de acuerdo a lo adjudicado y se niegan a realizar modificaciones.</p>	<p>Qué se señale con más claridad cómo se deben hacer las solicitudes de cotización para adjudicaciones directas en POBALINES.</p> <p>Los contratos se deben de realizar de acuerdo a lo establecido en Bases y lo aceptado en Propuesta Técnica y Económica,</p>
Formalización de adjudicaciones directas.	Falta de requerimientos en los pedidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	<p>Capacitar a funcionarios para que cumplan lo establecido en la LAASSP.</p> <p>Que esté señalado claramente la fundamentación y motivación de las AD y</p>

Tema	Problemática	Propuesta
	<p>Esto ocasiona una falta de seguridad jurídica, además de que no se está cumpliendo con una formalidad. Algunas veces transcurrido un tiempo, las entidades se comunican con las empresas para solicitar se subsane la falta de forma con un contrato o en su momento, condicionan el pago a que se firme un contrato, o se entregue una fianza.</p>	<p>sin excepción sean auditadas en un corto periodo de tiempo, para evitar cambios o salida de los funcionarios públicos.</p> <p>Asegurarse que las dependencias cuenten con un expediente completo de cada una de las Adjudicaciones, desde Estudios de Mercado, análisis de las Propuestas presentadas, oficios de notificación de adjudicación y contratos firmados por ambas partes.</p>
<p>Seguimiento puntual de disposiciones en materia presupuestal.</p>	<p>En materia presupuestal, muchas entidades envían contratos que cruzan el año fiscal, pero no hay forma de conocer si están cumpliendo con las disposiciones presupuestales señaladas en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Esto acarrea inseguridad en cuanto a los pagos.</p>	<p>Capacitar a funcionarios para que sigan lo establecido en la LAASSP.</p> <p>Será necesario que la dependencia garantice de alguna forma el pago, ya que cuando ocurre en esa temporalidad, se van a “adefas” y es muy complicado cobrar, por eso la insistencia de incluir clausulado obligatorio en contratos, a cerca de la potestad de que el proveedor cobre gastos financieros.</p>
<p>Ejercicio presupuestal tardío.</p>	<p>Las entidades requieren tiempos de entrega imposibles de cumplir, debido a que deben ejercer el presupuesto o de otra manera son penalizados.</p>	<p>Mejor planeación en el uso de los recursos por los funcionarios, adecuándose a los tiempos de producción y logística de entrega de cada sector.</p> <p>Con esto se evitaría, que existan AD en exceso.</p>
<p>TEMA MARCO 5: Testigo Social</p>		

Tema	Problemática	Propuesta
Fortalecimiento de la figura	El Testigo Social en ocasiones ha sido una figura decorativa de algunos procesos, ya que sus dictámenes no son vinculados al proceso de forma obligatoria.	Debería ser obligación del OIC, tomar en cuenta las observaciones de un Testigo Social como quejas firmes y con ello abrir una investigación de oficio.
TEMA MARCO 6: Contrataciones entre Entes Públicos		
Fortalecimiento de las reglas de transparencia	La facilidad de otorgar una adjudicación directa en procesos entre entes públicos ha abierto espacios para que se haga mal uso de ellos. Hay casos de asignaciones de contratos a Universidades u otros entes públicos que aceptan ser la vía para que empresas privadas logren esas AD con el solo beneficio de una parcialidad económica del contrato.	Endurecimiento de sanciones para este tipo de prácticas. Que los OIC pongan especial atención en este tipo de contratos para revisar que el porcentaje de trabajo que desarrollan los terceros subcontratados por los entes públicos, no exceda en términos reales los porcentajes establecidos por la normatividad.
TEMA MARCO 7: Regulación del Proceso de Inconformidad		
Proceso de inconformidad no limitado a licitación pública.	Los procesos de inconformidad son hoy día la herramienta que por naturaleza emplean los oferentes participantes cuando ven lesionados sus derechos. Sin embargo, estos procesos se han desvirtuado porque se condiciona la procedencia o respuesta a la inconformidad, a la existencia de un procedimiento de licitación pública con	No condicionar supuestos de procedencia para admitir o dar respuesta a una inconformidad cuando hay de por medio pruebas claras de que ha habido prácticas de corrupción o ha habido confusión en el llamado al proceso. No condicionar a que los procesos de adjudicación directa no impliquen la posibilidad de inconformarse, cuando

Tema	Problemática	Propuesta
	<p>invitación a cuando menos 3 personas, sin que se distinga el fondo del asunto, que puede estar implicando graves lesiones a derechos e inclusive al patrimonio de la administración pública.</p>	<p>subsistan indicios de error en el proceso de licitación o prácticas de corrupción aparentes.</p> <p>Adicionalmente, el estudio y resolución deben ser pronto y expedito, toda vez que existen bienes y servicios que al entregarse, pueden ser consumidos en un solo momento, lo cual, ocasiona que el ente que resuelva, tenga una clara inclinación a declarar como infundada la inconformidad; o también pueda existir la posibilidad de que por el paso del tiempo, si se declara fundada la inconformidad, el estado deba hacer un doble pago, tanto por los gastos no recuperables del primer proveedor, como de los bienes que deba entregar el proveedor que resultó favorecido con el resultado de la inconformidad.</p>
Otros Temas		
<p>Reconocimiento de plazos retroactivos en la vigencia de los contratos</p>	<p>En ocasiones, el proceso de contratación pública excede la fecha de terminación de un contrato previo. Por ejemplo, es posible que el contrato con un proveedor terminó el 31 de diciembre y el nuevo contrato se firma hasta el 1 de febrero del año siguiente. En el ejemplo anterior, el mes de enero, aun cuando la institución pública haya continuado recibiendo el bien o</p>	<p>Que las normas de contratación pública establezcan expresamente la posibilidad de que los contratos reconozcan el suministro o prestación de bienes o servicios que hubieren ocurrido durante un periodo previo a la fecha efectiva del contrato, considerando que suelen ser casos excepcionales - pero existentes - en</p>

Tema	Problemática	Propuesta
	<p>utilizando el servicio durante dicho periodo, queda “en el aire”, y las instituciones públicas suelen argumentar que no pueden reconocer el uso durante dicho período.</p>	<p>que las renovaciones no son llevadas a cabo en tiempo.</p>
<p>Penalidades y Deductivas.</p>	<p>Existe un vacío jurídico en el tema de penalidades y deductivas.</p> <p>Notificación de las Penas y Deductivas al Proveedor después de la fecha de terminación del contrato.</p>	<p>Es necesario que las normas de contratación pública establezcan criterios claros y únicos para el cálculo y determinación de penalidades y deductivas, a fin de dotar de certeza jurídica a este concepto.</p> <p>Sabemos que cada dependencia a través de sus POBALINES indica cómo se deben calcular penalidades y deductivas, sin embargo, debe existir una homologación para que sea más transparente estas, toda vez que no todos los bienes y servicios son iguales.</p> <p>Las Penas y Deductivas se deben de calcular de acuerdo al monto del servicio contratado y la afectación que puede sufrir la dependencia en caso de incumplimiento.</p> <p>Notificación de las Penas y Deductivas al Proveedor durante la vigencia del contrato y con un tiempo máximo a partir de que se presentó el incumplimiento</p>

Tema	Problemática	Propuesta
Modelos de contrato a utilizar.		<p>Es necesario que las normas de contratación pública precisen que las instituciones públicas pueden naturalmente utilizar modelos de contrato sugeridos por el proveedor, considerando la naturaleza del objeto de contratación.</p> <p>En la medida en que un contrato contenga los elementos mínimos previstos en la ley, es irrelevante cuál sea el modelo que sea utilizado para su elaboración.</p> <p>De hecho, está en beneficio de ambas partes, incluyendo a las propias instituciones públicas, que el contrato esté diseñado de tal forma que refleje efectivamente la naturaleza de los bienes o servicios contratados.</p>
Límite de Responsabilidad.		<p>Conforme a las normas básicas del derecho civil, es necesario que las normas de contratación pública reconozcan expresamente la posibilidad de que las partes establezcan límites a su responsabilidad, conforme a la naturaleza del contrato y los usos regulares de la industria de que se trate.</p>
Pago por adelantado.	En ocasiones se solicitan garantías en pagos por adelantado.	Es necesario que las normas de contratación pública precisen con claridad la diferencia entre un anticipo y el pago por adelantado.

Tema	Problemática	Propuesta
		<p>Los pagos por adelantado están expresamente permitidos y reconocidos por la actual LAASSP (Art. 13, tercer párrafo), y respecto de ellos no cabe requerir garantía alguna como si se tratara de un anticipo.</p>
Entregables.		<p>Tratándose de contratación de bienes y servicios, es necesario que las normas de contratación pública reconozcan expresamente entregables cuyo cumplimiento se satisface cabalmente mediante medios electrónicos, como pueden ser remisiones en aplicativos tecnológicos, por parte de las empresas de logística y mensajería que actualmente cuentan con estos medios</p>
Mejores prácticas.		<p>Todo instrumento de contratación pública debe considerar las mejores prácticas de contratación y compras sustentables conforme constan en estándares internacionales, prácticas de industria y recomendaciones de organismos internacionales.</p>
Oportunidad del pago de los entes públicos.	Ineficiente planeación de servicios que por su naturaleza sensible y necesaria deben estar presupuestados de forma eficiente.	Que se respeten los Plazos establecidos para pagar servicios que por su naturaleza deben estar bien planificados.

Tema	Problemática	Propuesta
		<p>En los contratos de servicio o para suministro de bien con los entes del Estado, deben indicarse cláusulas que aseguren la disponibilidad de los fondos para cubrir el contrato, no basta con señalar que la entidad cuenta con el presupuesto.</p>
<p>Profesionalización de los funcionarios que llevan las licitaciones.</p>	<p>Falta de preparación técnica en funcionarios públicos que llevan procesos de licitación.</p>	<p>Preparar a los funcionarios en cada rubro que se licita.</p> <p>Preparar a los funcionarios para que conozcan bien y apliquen la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.</p> <p>Promover la excelencia de los procesos de licitaciones a través de mecanismos de incentivos a los funcionarios responsables de las licitaciones, considerando criterios como: A) Mejor selección de proveedor en base a experiencia comprobada; B) Ahorro logrado al ente en la contratación; C) Expedientes de licitaciones sin errores, entre otros aspectos.</p>
<p>Formalismos en los procesos de licitación.</p>	<p>Siguen existiendo descalificaciones por formalismos que no son sustanciales de la oferta.</p>	<p>Eliminar formalismos para que su aplicación sea más limitada y no sea utilizada para descalificar a un proponente que cumple sustancialmente la oferta.</p> <p>Incluir algún método de corrección para subsanar en el momento los errores de</p>



Tema	Problemática	Propuesta
		forma, sin que sea necesario suspender el procedimiento o rechazar la oferta.